

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 94
SERIE 2011-2012-67**

APROBADA:

27 DE JUNIO DE 2012

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ EL USO, DISFRUTE, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO DE CAROLINA.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina tiene la responsabilidad de establecer programas; proyectos y desarrollar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida y lograr el desarrollo integral de todos los carolinenses, en especial de nuestros niños.
- POR CUANTO:** Es igualmente responsabilidad del Municipio facilitar a todos los ciudadanos la posibilidad de participar en todo tipo de actividad recreativa sin que medie restricción de naturaleza alguna, ya sea social, cultural, económica o de cualquier otra índole.
- POR CUANTO:** Al implantar y desarrollar programas de la naturaleza indicada permite mantener el núcleo familiar unido y compartir con una diversidad de personas de nuestro y de otros municipios, todo ello necesario para enfrentarse con éxito a la gran variedad de problemas sociales que amenazan con desintegrar al núcleo familiar.
- POR CUANTO:** Desde el año 1995 el anterior Alcalde, Hon. José E. Aponte De La Torre, había concebido la idea de construir un Museo para nuestros niños, que según su visión sería una instalación única en Puerto Rico y el Caribe.
- POR CUANTO:** El entonces Alcalde, comprometido con el bienestar y el crecimiento en todas sus facetas de los niños de Carolina, de los pueblos aledaños y de Puerto Rico, en general, identificó el lugar en donde se proponía construir tan majestuosa estructura en la Ave. Campo Rico, comenzando de inmediato el diseño de las verjas, el paseo lineal, y a mejorar los accesos y la estabilización de suelos.

- POR CUANTO:** Por tratarse de un proyecto sumamente complejo, ambicioso y costoso el entonces Alcalde, José E. Aponte De La Torre (R.I.P) no pudo ver ni disfrutar del mismo correspondiéndole a su hijo y actual Alcalde planificar, diseñar y realizar su construcción.
- POR CUANTO:** El Museo cuenta con una estructura de carácter moderno, libre y de balance entre ángulos marcados y curvas. Cuenta, además, con un diseño en el que se utiliza el juego entre escalas de alta proporción y escalas dirigidas a la visión y utilización.
- POR CUANTO:** La estructura principal del Museo tiene un área de 60,000 p.c., divididos en dos (2) niveles: en el centro un espacio techado en cristal de alta eficiencia técnica, bañado por luz natural lo cual reduce el consumo de energía eléctrica en horas en que la luz solar esté disponible.
- POR CUANTO:** El Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, concibió, con gran entusiasmo, espacios abiertos permitiendo el flujo y fácil acceso a todas las exhibiciones; cuyo piso crea una armonía visual de color, textura y permite el movimiento ergonómico de los espacios.
- POR CUANTO:** El conjunto de exhibiciones del Museo lo convierte en un centro educativo y recreativo en donde interactúan el arte, la ciencia, la tecnología y el ambiente para la transmisión del saber y del conocimiento.
- POR CUANTO:** Las exhibiciones motivan al niño a investigar e incrementar su aprendizaje, facilitando los conceptos de inteligencia emocional, tales como control de impulsos, curiosidad, cooperación, empatía, imaginación y participación de grupo, dirigiéndolos hacia el oficio que interesa estudiar.
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, en su Art. 2.0001, Inciso (o) autoriza a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivos con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** El Artículo 3.009, Inciso (g) de la referida Ley faculta al Alcalde a: Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: El Artículo 2.0001, Inciso (i) dispone que entre los poderes de los municipios está el de aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que están sujetas dichas donaciones.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Aprobar el Reglamento que regirá el uso, disfrute, administración y operación del Museo del Niño de Carolina.

Sección 2da. Se crea la Junta Asesora Pro-bienestar de la niñez carolinense, “Gigante Mío” que estará compuesta por la Primera Dama de Carolina, el Gerente de Servicios; el Administrador del Museo; la Gerente de Infraestructura; el Gerente de Administración; la Directora de Servicios al Ciudadano y la Directora de Prensa y Comunicaciones. La participación de los integrantes de la Junta será “**ad honorem**” por lo que no devengarán remuneración alguna por sus gestiones. La Junta tendrá las facultades y deberes que se establezcan en el Reglamento que forma parte de esta Ordenanza.

Sección 3ra. Se autoriza a la Junta Asesora solicitar, recibir y aceptar donativos de diferentes fuentes para el mejor funcionamiento del Museo y para el Fondo Pro- “Gigante Mío”. En este proceso se deberá cumplir fiel y cabalmente con las leyes y reglamentos vigentes, así como las directrices, las cartas circulares emitidas por el Departamento de Hacienda, la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental. Los donativos que se acepten serán autorizados por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva, de los cuales se mantendrá un historial de su uso para fines de auditoría.

Sección 4ta. Se instruye al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto que cree un Fondo Especial Pro beneficio de la Niñez Carolinense “Gigante Mío” que se nutrirá del cinco (5) por ciento del ingreso bruto que genere la venta de taquillas del Museo o \$50,000.00, cada año fiscal, lo que sea mayor.

Sección 5ta. Fondo Operacional:

El Departamento de Finanzas y Presupuesto creará un Fondo que se nutrirá de los ingresos por todos los conceptos que genere el Museo. También ingresará las aportaciones para sufragar todos los gastos que

correspondan al mantenimiento, operación, administración, sustitución de exhibiciones, entre otros.

Sección 6ta. Se dispone que cualquier modificación a la operación, exhibiciones, usos y/o de los precios aquí dispuestos, deberá ser aprobada por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva, copia de la cual deberá someterse a la Legislatura Municipal.

Sección 7ma. Esta Ordenanza y el Reglamento entrarán en vigor a los diez días de haberse publicado en un periódico de circulación general en Puerto Rico y en uno de circulación regional en Carolina.

Sección 8va. Esta Ordenanza será enviada a todas las Gerencias del Municipio; y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DE JUNIO DE 2012.

**REINALDO L CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2012.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**